

## Programa Nacional de Bienes Incautados Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 202 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima. 0 2 OCT. 2020

**VISTOS**, el Oficio N° 000594-2020-P-CSJSM-PJ, el Informe N° 720-2020-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 377-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 378-2020-JUS/PRONABI-UCDSA y N° 379-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados a favor de la Corte Superior de Justicia de San Martin;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el Numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del referido Reglamento, los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



U. Telada M. Cocrdinadora UCDSA

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en perdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 000594-2020-P-CSJSM-PJ, recibido con fecha 20 de agosto del 2020, la Corte Superior de Justicia de San Martin, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados, para ser destinados al traslado y desplazamiento de los magistrados y personal administrativo de la mencionada Corte, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de las actividades a su cargo, acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un Poder del Estado, que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobado por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello coordinación y desarrollo de un conjunto de actividades con otras entidades del estado;



Que, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad beneficiaria, al dotarlo de capacidad operativa para el traslado de su personal jurisdiccional en sus diligencias, contribuyendo con ello a la correcta administración de justicia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada Institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes Incautados — RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con tres (03) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los cuales a continuación se detallan:



CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS								
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI			
ADS-830	CAMIONETA PICK UP	MITSUBISHI	L200	2014	4747			
5131-GA	MOTOCICLETA	RONCO	LAUZHER 150R	2017	4392			
9319-11	MOTOCICLETA	HONDA	XR 190	2019	4647			



Que, conforme a la Ficha Técnica Vehicular N° 59-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 27 de febrero del 2020 y las Fichas Técnicas de Moto Nº 1003-2020-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 02-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, emitidas el 11 de octubre de 2019 y 10 de enero del 2020 respectivamente, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran en regular estado de conservación; asimismo, mediante Actas de Entrega y Recepción de Custodia, de fechas 04 y 05 de marzo de 2020, dichos vehículos fueron entregados en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los vehículos, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar el deterioro de los bienes.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- h) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.

Que, una vez asignados los vehículos, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración de los mismos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los vehículos, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 377-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 378-2020-JUS/PRONABI-UCDSA y N° 379-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, emitidas el 24 de agosto del 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 720-2020-JUS/PRONABI-OGAJ, de fecha 15 de setiembre del 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor de Corte Superior de Justicia de San Martin;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

## SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de tres (03) vehículos incautados a favor de la Corte Superior de Justicia de San Martin, con la finalidad de ser destinados al traslado y desplazamiento de los magistrados y personal administrativo de la mencionada Corte, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de las actividades a su cargo, los cuales a continuación se detallan:







CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS								
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI			
ADS-830	CAMIONETA PICK UP	MITSUBISHI	L200	2014	4747			
5131-GA	MOTOCICLETA	RONCO	LAUZHER 150R	2017	4392			
9319-11	MOTOCICLETA	HONDA	XR 190	2019	4647			



Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.



Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según las Fichas Técnicas respectivas.



Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Registrese y comuniquese.

ALBERTO E. OLIVA CORRALES Coordinador Ejecutivo PRONABI

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



AL DE BIE